

ternacionales de derechos humanos y en otros instrumentos internacionales;

3. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que preste más atención a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales en relación con los temas pertinentes del programa;

4. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre la labor realizada en su primer período de sesiones<sup>91</sup>, incluidas las sugerencias y recomendaciones de carácter general aprobadas por el Comité;

5. *Hace suya* la invitación al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales formulada por el Consejo Económico y Social, en su resolución 1987/5, de 26 de mayo de 1987, para que vuelva a examinar en su próximo período de sesiones la recopilación de las recomendaciones que figuran en las actas resumidas de ese Comité relativas a su labor futura, prestando especial atención a las prácticas seguidas por otros órganos creados en virtud de tratados, incluida la preparación de comentarios generales por el Comité de Derechos Humanos;

6. *Pide* al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que tenga debidamente en cuenta la experiencia obtenida en el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, en especial, las sugerencias y recomendaciones del Grupo de Trabajo del período de sesiones;

7. *Insta* al Secretario General a que adopte medidas resueltas, en el marco de los recursos existentes, para dar publicidad al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y para garantizar que reciban pleno apoyo administrativo de manera que puedan desempeñar sus funciones eficazmente;

8. *Afirma* la importancia y pertinencia, para los programas y actividades realizados en todo el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, de los informes presentados por los Estados partes en los Pactos internacionales de derechos humanos al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

9. *Decide* examinar en su cuadragésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema "Pactos internacionales de derechos humanos", la cuestión de la indivisibilidad e interdependencia de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

93a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1987

#### 42/103. Pactos internacionales de derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 33/51, de 14 de diciembre de 1978, 34/45, de 23 de noviembre de 1979, 35/132, de 11 de diciembre de 1980, 36/58, de 25 de noviembre de 1981, 37/191, de 18 de diciembre de 1982, 38/116 y 38/117, de 16 de diciembre de 1983, 39/136 y 39/138, de 14 de diciembre de 1984, 40/115 y 40/116, de 13 de diciembre de 1985, 41/32, de 3 de noviembre de 1986, y 41/119 y 41/121, de 4 de diciembre de 1986,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>92</sup> sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>13</sup>, el Pacto Internacional

de Derechos Civiles y Políticos<sup>13</sup> y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>13</sup>,

*Reconociendo* el importante papel que desempeña el Comité de Derechos Humanos en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo,

*Teniendo presentes* las importantes responsabilidades del Consejo Económico y Social en relación con los Pactos internacionales de derechos humanos,

*Acogiendo con agrado* que se haya establecido, de conformidad con la resolución 1985/17, de 28 de mayo de 1985, del Consejo Económico y Social, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales encargado de vigilar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

*Acogiendo con agrado* la presentación a la Asamblea General del informe anual del Comité de Derechos Humanos<sup>93</sup> y del primer informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>91</sup>,

*Observando con preocupación* la crítica situación con respecto a los atrasos en la presentación de informes relativos a los Pactos internacionales de derechos humanos,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 29° y 30°<sup>93</sup>, y expresa su satisfacción por la forma seria y constructiva en que el Comité sigue desempeñando sus funciones;

2. *Toma nota asimismo con reconocimiento* del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, incluidas las sugerencias y recomendaciones de carácter general aprobadas por el Comité;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que han presentado sus informes al Comité de Derechos Humanos con arreglo al artículo 40 del Pacto y encarece a los Estados partes que todavía no lo hayan hecho que presenten sus informes cuanto antes;

4. *Insta* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a los cuales el Comité de Derechos Humanos ha pedido que suministren información adicional a que atiendan a esa solicitud;

5. *Elogia* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que han presentado sus informes con arreglo al artículo 16 del Pacto y encarece a los Estados partes que todavía no lo hayan hecho que presenten sus informes lo antes posible;

6. *Observa con satisfacción* que la mayoría de los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y un número cada vez mayor de Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se han hecho representar por expertos a los efectos de la presentación de sus informes, ayudando así a los órganos de vigilancia respectivos en su labor, y espera que todos los Estados partes en ambos Pactos tomen las disposiciones necesarias para hacerse representar de esa manera en el futuro;

7. *Insta nuevamente* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a que consideren la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

<sup>91</sup> E/1987/28.

<sup>92</sup> A/42/450.

<sup>93</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/42/40).

8. *Invita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

9. *Pone de relieve* la importancia de que los Estados partes cumplan en la forma más estricta las obligaciones que les imponen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, cuando proceda, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

10. *Destaca* la importancia de evitar el menoscabo gradual de los derechos humanos por la suspensión de las obligaciones contraídas en virtud de los Pactos y subraya la necesidad de que se observen estrictamente las condiciones y los procedimientos convenidos en materia de suspensión de las obligaciones con arreglo al artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, teniendo presente la necesidad de que los Estados partes proporcionen la información más completa posible durante los estados de emergencia, de modo que pueda determinarse si las medidas adoptadas en esas circunstancias son justificadas y apropiadas;

11. *Hace un llamamiento* a los Estados partes para que examinen si debe aceptarse cualquier reserva que se formule respecto de las disposiciones de los Pactos internacionales de derechos humanos;

12. *Insta* a todos los Estados partes a que presten activa atención a la protección y el fomento de los derechos civiles y políticos, así como a los derechos económicos, sociales y culturales;

13. *Insta* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los organismos especializados y otros organismos competentes de las Naciones Unidas, a que presten su cooperación y apoyo plenos al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

14. *Pide* al Secretario General que mantenga informado al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales acerca de las actividades pertinentes de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social, de la Comisión de Derechos Humanos, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, del nuevo Comité contra la Tortura y, cuando proceda, de otras comisiones funcionales del Consejo Económico y Social y de los organismos especializados, y también que transmita a dichos órganos los informes anuales del Comité de Derechos Humanos y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

15. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

16. *Pide también* al Secretario General que, en el marco de los recursos existentes, se asegure de que el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales puedan celebrar los necesarios períodos de sesiones, y de que se les proporcione apoyo administrativo y servicios de redacción de actas resumidas;

17. *Pide además* al Secretario General que vele porque el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría ayude eficazmente al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el cumplimiento de sus respectivos mandatos;

18. *Insta nuevamente* al Secretario General a que, teniendo en cuenta las sugerencias del Comité de Derechos Humanos, adopte medidas resueltas, con los recursos existentes, para dar mayor publicidad a la labor del Comité y, análogamente, a la labor del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

19. *Invita* al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que exploren las posibilidades de agilizar el examen de los informes periódicos;

20. *Acoge con agrado* la publicación de los primeros volúmenes de los documentos oficiales públicos del Comité de Derechos Humanos y espera con interés la pronta publicación de otros volúmenes;

21. *Alienta* a todos los gobiernos a que publiquen en el mayor número posible de idiomas los textos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a que los distribuyan y los den a conocer en la mayor medida posible en sus territorios.

93a. sesión plenaria  
7 de diciembre de 1987

#### 42/104. Año Internacional de la Alfabetización

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 41/118, de 4 de diciembre de 1986,

*Recordando* la resolución 1987/80, de 8 de julio de 1987, del Consejo Económico y Social, en que el Consejo recomendaba que la Asamblea General proclamase 1990 Año Internacional de la Alfabetización,

*Recordando* que en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>13</sup> se reconoce el derecho inalienable de toda persona a la educación,

*Teniendo en cuenta* que la erradicación del analfabetismo es uno de los principales objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>94</sup>,

*Reconociendo* que la eliminación del analfabetismo constituye un requisito previo para hacer efectivo el derecho a la educación,

*Destacando* que el analfabetismo generalizado, especialmente en muchos países en desarrollo, obstaculiza gravemente el proceso de desarrollo económico y social y el adelanto cultural y espiritual,

*Destacando además* que esa situación es enteramente incompatible con las exigencias determinadas por los grandes adelantos de la revolución científica y técnica que la humanidad está presenciando,

*Convencida* de que el proceso de educación puede aportar una contribución indispensable al logro del progreso social, la comprensión mutua y la cooperación entre las naciones,

<sup>94</sup> Véase resolución 35/56, anexo.